Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

a el dos porciento de lo arrendable y que si
algo faltare para lo que se auia de dar
y cauecon se a de pagar por el Ayuntamiento
y sus propios y vezinos y por demas que
se contiene en la comision que se hare
el lo a de pachado el Corregidor a quien
toca su administracion y por la ordenanza
de dicho que la administracion de
los dos porciento en lo arren
dable toca al Alcalde mayor
y no al Ayuntamiento y esto lo deuen pagar
los que lo causan de cuya conformi
dad el Alcalde mayor haga
las diligencias que conuengan
para su beneficio sin que ello con
trario al Ayuntamiento le pare perjuicio
alguno y ansi lo protestan
y de lo contrario apelan
para donde pueden y de todo
pidan testimonio.

Carta de Don Andres Perez Franco

Lo dicho que atento el Señor Conde de Castillo
a hecho muchos fauores y gracias a don
Andres Perez Franco natural de Ayuntamiento
Caualero del auito de Santiago
se le es enbiado dandole las gracias
de todo mi enfermedad y las cartas
las es enbiando señores don Juan
Mateo de Guevara y don Sebastian
Andres Pana Regidores a quien
para ello escriuir las demas que se le
se les dacon mis cartas